



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 169 - 2023-MDA/CM

Amarilis, 13 de junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2023, de fecha 24 de mayo de 2023; Informe Legal N° 182-2023-MDA-GAJ, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 135-2023-CSF-GG; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, conforme lo dispone el artículo 10° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como atribuciones y obligaciones de los regidores **"Formular pedidos y mociones de orden del día"**, y; en el numeral 4) establece: **"Desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal"** por parte de los Regidores.

Que, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la **celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2023, de fecha 24 de junio de 2023, se trató en la estación del Orden del Día: Aprobar, la suscripción y firma del Convenio de facilidades de pago y cobro de cuotas de financiamiento de préstamos personales con descuento por planilla otorgados a los trabajadores nombrados, contratados y cesantes de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco LTDA. N° 289 - Huánuco al amparo de la Ley General de Cooperativos D.S. N° 074-90-TR (Art. 79°), que tendrá con finalidad hacer viable la aplicación de las disposiciones del artículo 79° de la Ley General de Cooperativas, para servidores y administrados de la Municipalidad, por lo que, con Informe N° 182-2023-MDA/GAJ, de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina favorable para su aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, Convenio entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco LTDA. N° 289 – Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia Recursos Humanos, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE